



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

Valledupar, Julio de 2021

BOLETIN JUDICIAL - 007

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL DE LA CALIDAD Y DEL MEDIO AMBIENTE –SIGCMA- AGENDA DE REUNIONES

El día 13 de julio de 2021, se realizó reunión virtual con la Coordinación Nacional del SIGCMA dirigido a Auditores para la elaboración del plan de auditoria.

El día 15 de julio de 2021, se realizo capacitación sobre la política y programas ambientales de la Rama Judicial.

Los días 22, 26 y 27 de Julio de 2021, se realizo reunión virtual con los servidores del Consejo Seccional del Cesar y los coordinadores del SIGCMA de la DESAJ con el fin de diligenciar el formato establecido por la Coordinación Nacional para la Auditoria interna a celebrarse los días 5 y 6 de agosto de 2021.

TOP 10 ACCIONES CLAVES PARA REDUCIR EL IMPACTO AMBIENTAL EN LAS EMPRESAS



1. Invertir en sistemas de luz ecológicos como techos solares. Los cuales reducen el consumo de luz en un 50% cuando son para empresas o cubrimientos grandes.
2. Separación desde la fuente de sus residuos orgánicos para hacer compost (cáscaras de frutas, cáscaras de verduras, cáscaras de huevo, huesos y todo lo que sea orgánico natural).
3. Con el material reciclable como: botellas de vidrio, plástico, bolsas, revistas, periódicos, hojas usadas por ambos lados, botellas de aluminio se pueden tejer lindos bolsos, monederos, porta celulares que serán enseñados a elaborar con las mujeres tejedoras de la comunidad Muisca de Suba.
4. No comprar vasos desechables, mezcladores o pitillos de plástico en lugar de eso dotar a todos sus colaboradores con un vaso de cerámica o vidrio marcado con su nombre, será un lindo detalle y le evitará un gasto y el consumo de empaques de un solo uso.
5. Incluir en las actividades de bienestar la implementación de dos días en el año para sembrar árboles en zonas deforestadas y mantener el contacto con las especies plantadas. Con esto se busca contribuirle al ambiente y manifestar el compromiso que deben tener los sembradores frente al cuidado del árbol recién sembrado.
6. Establecer dentro de las políticas de Responsabilidad Ambiental la donación de un porcentaje de sus ganancias a organizaciones sin ánimo de lucro que se dediquen a reforestar las zonas afectadas en el país como La Fundación Red de Árboles.

7. Hacer talleres de educación ambiental a través de la siembra consciente, “El profe Tingua” explicara la importancia de la reforestación para la vida misma.
8. Hacer caminatas con la familia de los colaboradores para que desde el conocimiento y apropiación de esos espacios naturales se despierte su conciencia al hacer contacto con la madre naturaleza.
9. Incentivo económico y disposición de parqueadero cubierto gratuito para quienes lleguen en bicicleta al trabajo, además tendrán días libres y pasajes de viajes sorpresa.
10. Reutilizar el papel blanco hasta que este usado por ambas caras, así ahorrará en costos menores, que en el año se vuelven mayores, y ayudará al medio ambiente.

COMITÉ SECCIONAL DE GÉNERO

El día 21 de julio de 2021, se realizo reunión virtual con el fin de elegir un nuevo Presidente del Comité y abarcar temas relacionados con el informe de gestión de las actividades desarrollados por el comité a corte 30 de julio de los cursantes.

La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, llevo a cabo las siguientes capacitaciones virtuales.



COMISION SECCIONAL INTERINSTITUCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL

El día 16 de julio de 2021, se realizó reunión virtual de la Comisión Interinstitucional Seccional, con el fin de presentar ante el comité la herramienta tecnológica diseñada para llevar a cabo la jornada electoral del 06 de agosto de 2021.

INFORMACION DE INTERES

- Se recibió por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, oficio N° 331- 20214400225922 de fecha 13 de julio de 2021, en el cual informan:

“...En ejercicio de las facultades consagradas en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, los artículos 116, 117, numeral 12 del artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 9.1.3.7.1 del Decreto 2555 de 2010, esta Superintendencia informa que:

Mediante la Resolución No. 2021331004325 del 8 de julio de 2021 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se ordenó la suspensión del proceso de la liquidación forzosa administrativa de La Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia - COOSUACOL, identificada con Nit 800.185.713-9, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar...”

- Se recibió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, circular CSJBOC21-74 del 19 de Julio de 2021, en donde informan:

“...El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, conforme lo decidido en sesión del 14 de julio de 2021, les informa que la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cartagena, comunicó el auto calendarado 11 de mayo de 2021, emitido por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cartagena, en el que ordenó:

(...) CUARTO: OFICIAR por intermedio del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR a todos los juzgados del país para que, informen si en sus despachos judiciales cursan procesos en contra de IPS GEMA E.U. identificada con NIT 900.41.832-1, en especial si existe solicitud de embargo de remanente, de crédito, laborales o acumulación de demanda para el presente proceso, la fecha en la cual esta entidad judicial tomó nota del mismo, remitido copia del oficio que comunicó dicha medida. Para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, en caso de no reportarse, se entenderá que no exista embargo de remanente o del crédito según el caso...”

- Se recibió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, circular CSJHUC21-110 del 12 de Julio de 2021, en donde remiten los siguientes oficios:

Oficio N° 898 del 30 de junio de 2021 del Juzgado 5° Civil Municipal de Neiva, en el cual informan:

“...De manera atenta me permito comunicarle que este despacho mediante auto proferido el 22 de junio de 2021 dentro del proceso de la referencia, dio apertura a la liquidación patrimonial dentro de la solicitud de trámite de negociación de deudas del deudor persona natural no comerciante, GUSTAVO ADOLFO CAIZA RODRIGUEZ, C.C. 12.749.663...”

Oficio N° 904 del 08 de julio de 2021 del Juzgado 2° Civil del Circuito de Pitalito., en el cual informan:

“...Con toda atención comunico que este despacho mediante auto fechado treinta de junio pasado, ordeno comunicar la iniciación del trámite de la referencia, a los Jueces de los diferentes circuitos y distrito judiciales por intermedio de su oficina, con la advertencia, que a partir de la fecha de ejecutoria de este proveído, quienes conozcan de tramite ejecutivos, de cobro coactivo y de restitución, tanto judiciales como extrajudiciales, en contra del demandante señor Miguel Antonio Torres Fetecua, deben dar aplicación a los artículos 20, 22 y 70 de la ley 1116 de 2006 y el artículo 4 del Decreto 772 del 13 de junio de 2020, así como advertirles que en lo sucesivo no se pueden admitir en su contra procesos de los ya mencionados...”

- Se recibió por parte del Juzgado 26° Civil Municipal de Bucaramanga, oficio N° L0091 del 21 de junio de 2021, en el cual informan:

“...Le comunico que, por medio de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó de plano la apertura del procedimiento liquidatorio promovido por MARISOL PRADA JAIMES identificada con cédula de ciudadanía No. 51.986.466-persona natural no comerciante.

En forma atenta me permito oficiarles para que por su intermedio se difunda entre los distintos despachos judiciales del resto del país la apertura del proceso de la referencia con el fin de que remitan a este Despacho judicial todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del número 4 del artículo 564 del C.G.P...”

- Se recibió por parte del Juzgado 21° Civil Municipal de Bucaramanga, oficio N° 520 del 15 de mayo de 2021, en el cual informan:

“...Por medio de la presente para su notificación y cumplimiento, informo el contenido del auto de la apertura del PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTES solicitado por WILLIAM TARAZONA DELGADO y a continuación se transcribe la parte resolutive pertinente:

" SEXTO: Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor WILLIAM TARAZONA DELGADO, persona natural no comerciante, quien se identifica con C.C. No. 91108057, para que remitan a la presente liquidación dichos procesos, incluyendo los que se adelanten por concepto de alimentos, dejando a disposición de este trámite las medidas cautelares que se hubieren decretado en tales causas. Debe advertirse que la incorporación deberá producirse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de considerarlos extemporáneos. Por secretaría librese oficios dirigidos al Consejo Superior de la Judicatura y al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, a fin de que, dentro del ámbito de sus competencias, comuniquen esta decisión a todos los despachos judiciales del país.”

- Se recibió por parte del Juzgado 17° Civil Municipal de Bucaramanga, oficio N° 624 del 12 de julio de 2021, en el cual informan:

“...Respetuosamente me permito informarles lo comunicado en auto de fecha 28 de junio de 2021, se dispuso lo siguiente:

Por medio de la presente, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de la fecha, se ORDENÓ “SEPTIMO: OFICIAR a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor BAYRON ARIEL SANDOVAL SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.797.115, para que los remitan a la presente liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, dejando a disposición de este trámite las medidas cautelares decretadas en dichos asuntos, advirtiéndole que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, salvo que se trate de procesos por alimentos.

Para el efecto, librese y remítase por secretaría el oficio respectivo con destino al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, adjuntando una copia de este auto, a fin de que, dentro del ámbito de sus competencias, comunique esta decisión a todos los despachos judiciales del país por medio de los correos institucionales.”

- Se recibió por parte del Juzgado 3° Civil del Circuito de Montería, oficio N° 0762 del 10 de julio de 2021, en el cual informan:

“...En atención a lo ordenando mediante auto adiado 22 de junio de 2021, se solicita informar a todos los despachos judiciales de Colombia, con la finalidad que verifiquen si existen procesos con solicitud de remanente, embargo de crédito u otro interés sobre el mismo, por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos, y lo informen a este despacho judicial.

NOTA: FAVOR INFORMAR IGUALMENTE A LOS DESPACHOS JUDICIALES QUE EN CASO DE QUE NO TENGAN MANIFESTACIÓN ALGUNA, NO ES NECESARIO QUE ENVIEN RESPUESTA INFORMANDO TAL SITUACIÓN.

Adjunto al presente, aviso con la información del trámite iniciado el cual se encuentra igualmente publicado en el micrositio de este despacho en el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-delcircuito-de-monteria/83> y auto del 22 de junio del 2021...”

- Se recibió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, oficio CSJNS-P21-934 del 15 de Julio de 2021, en donde informan:

“...En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto de 18 de junio de 2021 dentro del Radicado No.2018-00281 en el cual el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cúcuta decretó la Apertura de Proceso de Reorganización Empresarial, del señor MAURICIO LOPEZ QUINTERO, identificado con C.C. No.1.092.325.692, en su calidad de DEUDOR PERSONA NATURAL COMERCIANTE, solicitando “ dar a conocer a los juzgados del país la existencia del mismo, y se sirvan dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.”

- Se recibió por parte del Juzgado 2° Civil Municipal de Bucaramanga, oficio N° 1224 del 08 de julio de 2021, en el cual informan:

“...Por medio del presente me permito comunicarle que fue designado como LIQUIDADOR dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de la deudora MARITZA JULIANA GOMEZ MOLINA, identificada con la C.C. No. 1.098’768.818.

Por lo anterior, me permito CITARLO para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la presente comunicación, se acerque a este Juzgado ubicado en la oficina 236 del Palacio de Justicia de esta ciudad, a efectos de tomar posesión del cargo en mención...”

- Se recibió por parte del Juzgado 4° Civil Municipal de Bucaramanga, oficio N° 2392 del 14 de julio de 2021, en el cual informan:

“...De manera atenta me permito comunicarles que mediante providencia proferida en la fecha dentro del trámite de la referencia, comedidamente se dispuso oficiarles a fin que proceda a librar comunicación a todos los Despachos Judiciales del país, con el objeto que en el término perentorio de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, se sirvan informar y/o corroborar sobre la existencia y situación actual de medidas cautelares de embargo de remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, así como de cualquiera otra cautela sobre bienes declarados como de propiedad del demandado MARIA DEL PILAR MENDOZA MORA C.C.28.212.803; cautelas éstas decretadas en procesos judiciales que se hayan adelantado, o incluso, actualmente se adelanten ante las respectivas agencias judiciales del caso. En el eventual caso de verificarse la existencia de medidas cautelares, se requiere que se proceda a adosar junto con la respectiva respuesta, los soportes que demuestren lo pertinente...”

- Se recibió por parte del Juzgado 1° Civil Municipal Cartago – Valle del Cauca, oficio N° 1272 del 07 de julio de 2021, en cual informan:

“...Para los fines pertinentes me permito informarle qué por auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado dispuso: Primero: FIJAR el correspondiente AVISO por la secretaria de este juzgado en el microsítio del juzgado en la página web de la Rama Judicial, por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 375-5086. Una vez vencido dicho plazo se resolverá lo pertinente. Segundo: REPLÍCAR el aviso de que trata el numeral anterior, entre todos los juzgados del país; Para ello, ofíciase al jefe de la Oficina Judicial de Cali, para que proceda a darlo a conocer. Por secretaria procédase de conformidad...”

REORGANIZACION EMPRESARIAL

Para los fines establecidos en la Ley 222 de 1995 y la Ley 1116 de 2006, se les informa a los/as Jueces/zas Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Promiscuos del Circuito, Promiscuos Municipales y laborales, que se ha recibido la siguiente información:

PROCESO	RADICADO	COMERCIANTE /PERSONA	CEDULA/NIT	JUZGADO DE ORIGEN	ASUNTO
LIQUIDACION PATRIMONIAL	2021-337	SANDRA LILIANA GELVEZ LIZCANO	60449164	6° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA	Mediante auto del 30/07/2021, se decreta la apertura de liquidación patrimonial.
Reorganización abreviada	2021-INS-70	METRO INGENIERIA SAS	804.013.681	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Mediante auto del 10/06/2021, se admite el proceso de reorganización.
Reorganización abreviada	99751	ROCK STAR COLOMBIA S.AS.	900.652578-7	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Mediante auto del 28/05/2021, se admite el proceso de reorganización.
Reorganización abreviada	101694	IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO	91.514.530	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Mediante auto Radicado 2021-06-002271, se decretó la apertura del proceso de reorganización Abreviada